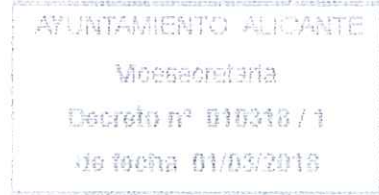




IMPULSALICANTE  
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



## Agencia Local de Desarrollo Económico y Social



**DECRETO.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 14 de noviembre de 2017, como Presidente Delegado, D. Carlos Giménez Bertomeu, en Alicante a uno de marzo de dos mil dieciocho.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Giménez Bertomeu.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

-----  
Sr. Presidente:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

**Decreto.- "Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Universidad de Alicante.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, en informe de fecha 27 de febrero de 2018, ha emitido informe acerca de la necesidad y oportunidad de la firma de un convenio de colaboración con la Universidad de Alicante, que consta en el expediente, y donde se constatan los siguientes extremos:

*"La Universidad de Alicante es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.*

*La Agencia Local, de acuerdo a los objetivos y competencias de sus estatutos, está interesada en mantener e incrementar su presencia en la Universidad como medio de fortalecer su apoyo al empleo y el emprendimiento con actividades de formación, difusión y otros proyectos para contribuir a la mejora de la empleabilidad de la sociedad alicantina.*

*La Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, y la Agencia Local coinciden en su interés en fomentar las políticas para la mejora de la empleabilidad, muy especialmente, en el apoyo a todas aquellas acciones enfocadas a la formación para la búsqueda de empleo y de emprendimiento.*

*Dado que desde el año 2000 las colaboraciones en diversos proyectos y programas conjuntos de empleo y emprendimiento se han ido intensificando, y que en este momento figuran la colaboración anual entre la Agencia Local y la Universidad de Alicante en más de 10 actividades, es conveniente unificar en un convenio único toda la actividad que ambas instituciones llevan a cabo conjuntamente.*

*El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de la Agencia Local y de la Universidad en la ejecución de programas y actividades organizadas por la Universidad de Alicante relacionadas con dotar a los estudiantes de los recursos y apoyos necesarios para la mejora de su empleabilidad, bien sea por cuenta propia o por cuenta ajena.*

*El Proyecto se llevará a cabo de acuerdo con el plan de trabajo especificado en la Memoria adjunta al Convenio (Anexo I) y que forma parte inseparable del mismo..../..."*

La citada colaboración se formaliza a través de un convenio, cuyo texto consta en el expediente, donde se recogen las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes y contiene todo el contenido exigido por el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el el Capítulo VI "De los convenios", artículos del 47 al 53, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.,

El presente Convenio de Colaboración recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.

El procedimiento de concesión es directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios. En el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Para la ejecución y desarrollo del referido Proyecto, se va a destinar un presupuesto global de cien mil euros (100.000 €), al que ambas entidades contribuirán a su financiación, de acuerdo a lo especificado en el Convenio.

La Agencia Local aportará quince mil euros (15.000 €), cuya consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-433-482 "Subvención Convenio Universidad de Alicante", donde figura la previsión nominativa a favor de la Universidad de Alicante, con CIF Q-0332001-G.



IMPUSALICANTE  
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



La Universidad de Alicante, asumirá el coste de las actividades previstas en el proyecto por valor de ochenta y cinco mil euros (85.000.- €).

Por otro lado, se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un convenio de colaboración entre una Universidad y un Organismo autónomo.

El abono de la subvención se realizará en dos pagos: un primer pago por el 50% dentro de los 15 primeros días de junio, una vez presentada por la Universidad memoria de actividades ejecutadas en el marco de este convenio, y según los términos descritos en el Anexo I, y un segundo pago por el 50 % restante dentro de los 15 primeros días de diciembre, una vez presentada por la Universidad memoria final de actividades ejecutadas en el marco de este convenio, y según los términos descritos en el Anexo I.

La entidad beneficiaria tiene la obligación legal de cumplir con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como retención del crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede, queda acreditada la justificación y pertinencia de suscribir el presente Convenio de Colaboración a través del procedimiento de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto para el ejercicio 2018 de la Agencia.

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia por aplicación del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y el art. 8 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Universidad de Alicante, de acuerdo al texto íntegro que consta adjunto a la presente resolución.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe de quince mil euros (15.000.- €), con cargo a la partida 41-433-482 "Subvención Convenio Universidad de Alicante" del vigente presupuesto de la Agencia, donde figura la previsión nominativa a favor de la Universidad de Alicante, con CIF Q-0332001-G, y se ha practicado la oportuna retención de crédito.

**Tercero.-** Designar al Director Gerente de la Agencia Local, D. Manuel Juan Amorós Silvestre, para las funciones de seguimiento previstas en el clausulado del Convenio.

**Cuarto.-** Inscribir en el Registro de Convenios Municipal y notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan".

Alicante, a 1 de marzo de 2018.

La Jefa del Departamento  
Jurídico Administrativo



Fdo: Natalia Terol Hernández.